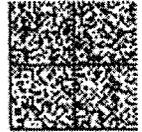


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00241 DE 2017



"Por la cual se hace un encargo de la Dirección Territorial Magdalena Medio"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00185 de 2017 se conceden vacaciones al servidor **FABIO ANDRES CAMARGO GUALDRON** identificado con cédula de ciudadanía 91.529.566 a partir del 17 de abril de 2017 al 08 de mayo de 2017, inclusive.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

"Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el Artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

"El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente."

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Encargar a partir del diecisiete (17) de abril de 2017 y hasta el ocho (08) de mayo de 2017, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Magdalena Medio, al servidor **JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.844.898 quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Cesar - Guajira, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTICULO SEGUNDO – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los

07 ABR 2017



JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Edilma Rojas Rojas
Revisó: Cesar A. García
Paola A. Aparicio
Proyectó: Stephanye Escobar

